LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA

Se convoca a los Poderes Públicos del Estado de Zacatecas para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación, en los términos que precisa el Decreto número 94 de Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como a los ciudadanos y ciudadanas del Estado a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces, todos del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, atendiendo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las etapas y actividades del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, para la elección de las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, garantizando el ejercicio de los derechos políticos electorales y la equidad en la contienda de las personas interesadas en participar como candidatas, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la leyes aplicables que de ellas derivan.

SEGUNDA. CARGOS A ELEGIR.

De conformidad con lo establecido por los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto No. 94 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y, en correspondencia con lo determinado por el Órgano de Administración Judicial, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025 se elegirán los siguientes cargos:

TRIBUNALES	NÚMERO
MAGISTRADOS	
MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA PENAL	2
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA PENAL	1
MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL	3
MAGISTRADO DE LA SALA FAMILIAR	2
TOTAL MAGISTRADOS	**8**
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	3
TOTAL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	**3**
TOTAL GENERAL	**11**

JUZGADOS	NÚMERO
PENAL	
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN CALERA	2
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN FRESNILLO	2
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN JALPA	1
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN JEREZ	1
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN LORETO	1
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN MIGUEL AUZA	1
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN OJOCALIENTE	1
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN RIO GRANDE	2
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN TLALTENANGO	1
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN ZACATECAS	1
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE ZACATECAS	2
JUZGADO ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE ZACATECAS	1
JUZGADO PENAL DEL SISTEMA TRADICIONAL DE LA REGION CENTRO-SUR	1
JUZGADO PENAL DEL SISTEMA TRADICIONAL DE LA REGION NORTE	1
TOTAL PENAL	**18**
CIVIL	
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRESNILLO	1
TOTAL CIVIL	**1**
FAMILIAR	
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ZACATECAS	1
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE FRESNILLO	1
TOTAL FAMILIAR	**2**
MERCANTIL	
JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE FRESNILLO	1
JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE FRESNILLO	1
JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE ZACATECAS	1
TOTAL MERCANTIL	**3**
MIXTO	
JUZGADO MIXTO DE CONCEPCIÓN DEL ORO	1
JUZGADO MIXTO DE MIGUEL AUZA	1
JUZGADO MIXTO DE TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	1
JUZGADO MIXTO DE VALPARAÍSO	1
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE OJOCALIENTE	1
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PINOS	1
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE SOMBRERETE	1
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE CALERA	1
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE JALPA	1
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PINOS	1
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE RÍO GRANDE	1
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE TLALTENANGO	1
TOTAL MIXTO	**12**
TOTAL GENERAL	**36**

TERCERA. REGLAS PARA LA POSTULACIÓN, ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN.

En la postulación, elección y asignación de los cargos referidos en la Base Segunda, se garantizará la paridad de género.

El ámbito territorial electivo correspondiente a cada uno de los cargos será determinado conforme a las siguientes reglas:

A. El Órgano de Administración Judicial entregará al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y al Instituto Nacional Electoral, a más tardar el 31 de enero de 2025, la información relativa a la geografía judicial local respecto a los cargos a renovar.

B. Para efectos de esta elección se tomarán en cuenta las vacantes para conformar el total de cargos para personas Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, donde quedarán comprendidas sus especialidades y distritos, según corresponda.

C. En el caso de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces Penales, serán electos a nivel estatal.

En el caso de los jueces y juezas en materia penal, el ámbito territorial electivo solo tendrá efectos para esta Convocatoria, por lo que la competencia por territorio en el ejercicio jurisdiccional correspondiente, será determinada por el Órgano de Administración Judicial con posterioridad a la elección.

En lo relativo a los jueces y juezas del resto de las materias, su competencia por territorio será la correspondiente al distrito judicial por el que fueron postulados y electos, mientras que la competencia por materia será la determinada por el Órgano de Administración Judicial con posterioridad a la elección.
No podrá postularse a una misma persona para dos cargos distintos.

Una misma persona podrá ser postulada para un cargo por más de uno de los Poderes del Estado.

Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la presente Convocatoria no podrán hacerlo posteriormente.

CUARTA. REQUISITOS.

I. Para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Judicial del Estado y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, se deberá cumplir con los requisitos que dispone el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Además de los requisitos anteriores, para ser elegibles como Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, profesionalismo, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en términos del artículo 90 bis de la Constitución del Estado.

II. Para ser electo Juez o Jueza del Poder Judicial del Estado, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base anterior, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:
I. Para el registro de personas candidatas a Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Judicial del Estado, y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado:

a) Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.

b) Exhibir original o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c) Título o cédula que acredite que la aspirante o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.

d) Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales.

e) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica de, cuando menos, tres años.

f) Constancia de residencia en el Estado de, al menos, el año anterior al día de la publicación de esta Convocatoria, que podrá acreditarse con el documento señalado en el inciso b de la presente Base.

g) Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación, que no ha sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad; ni condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público; que no se encuentre suspendido de sus derechos políticos; que no haya sido Gobernador o Gobernadora del Estado, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local o miembro de algún Ayuntamiento, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria; y que no pertenece al Estado eclesiástico ni es ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Formato 1

h) Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.

i) Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

j) Declaración bajo protesta tres de tres contra la violencia, conforme al Formato 2 de la presente Convocatoria.

II. Para el registro de las personas candidatas a Juezas o Jueces del Poder Judicial del Estado, se deberán presentar los mismos documentos señalados en el numeral anterior y, además, una constancia de práctica profesional de, al menos, tres años en un área jurídica afín a su candidatura.

El registro de candidaturas y presentación de la documentación prevista en la presente Base deberá efectuarse de manera presencial en la oficialía de partes o equivalente de cada uno de los poderes públicos:
Poder Legislativo, Calle Fernando Villalpando número 320, colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas.

Poder Judicial, Avenida Hidalgo número 699, colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas.

Poder Ejecutivo, Avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas.

SEXTA. INCORPORACIÓN A LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN FUNCIONES.

De conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado, las personas juzgadoras que actualmente se encuentren en funciones:

I. Serán incorporadas a los listados de candidaturas que la Legislatura remita al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y al Instituto Nacional Electoral, para postularlas por el mismo cargo que estén ocupando, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura ante la Legislatura, conforme a las normas jurídicas aplicables, o sean postuladas para un cargo judicial diverso.

En caso de que decidan participar por un cargo diverso al que se encuentran ejerciendo, se entenderá que renuncian al cargo que ocupan en ese momento y no podrán beneficiarse del programa de retiro voluntario; el cargo renunciado será incorporado para ampliar el catálogo de aquellos que serán contemplados en la elección.

Para tales efectos, en lo inmediato, se hará del conocimiento de los Comités de Evaluación, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y del Instituto Nacional Electoral, para poner a consideración el cargo vacante a las personas aspirantes para que estén en posibilidades de que concursen por dicha plaza.

II. En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura;

III. Cuando participen por un cargo o distrito judicial diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en la Base Segunda y entregar la documentación descrita en la Base Tercera, según el caso.

SÉPTIMA. ETAPAS DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

Las etapas del registro de candidaturas consistirán en la integración e instalación de los Comités de Evaluación de cada Poder Público; la recepción documental para el registro; la revisión y verificación de requisitos; la integración de los expedientes y la remisión de éstos a los Comités de Evaluación; la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales; la evaluación para el desempeño del cargo; la selección de las personas mejor evaluadas, la generación de los listados finales; su remisión al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y al Instituto Nacional Electoral; y la publicación de resultados.

No se admitirá el registro de candidaturas de personas Juezas o Jueces, si se varía la adscripción o competencia jurisdiccional del cargo, luego de la publicación de esta Convocatoria y hasta antes de la postulación final de candidaturas por parte de los Poderes Públicos.

OCTAVA. ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Para el cumplimiento de las bases previstas en esta Convocatoria, el proceso de elección de candidaturas a integrar el Poder Judicial del Estado en Zacatecas estará a cargo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Nacional Electoral y comprenderá las etapas siguientes:

1. Preparación de la Elección.
2. Jornada Electoral.
3. Computo de la elección, publicación de resultados y entrega de Constancias de Mayoría.
4. Declaración de validez de la elección y envío de resultados al Poder Judicial del Estado.
5. De la resolución de medios impugnación a cargo de los Tribunales Electorales.

La primera de las etapas inicia con la emisión de la presente convocatoria y concluye con el inicio de la Jornada Electoral, dicha etapa se encuentra a cargo de los tres poderes del Estado y el Instituto Electoral.

La etapa de la Jornada Electoral dará inicio a las 8:00 horas del primer domingo de junio del presente año y concluirá con la clausura de la casilla.

La etapa de Cómputos de la elección, publicación de resultados y entrega de constancias de mayoría se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Electorales del Instituto Electoral, concluyendo con la entrega de constancias de mayoría que realicen los Consejos del Instituto.

La etapa de Declaración de validez de la elección y envío de resultados al Poder Judicial del Estado, se inicia cuando el Instituto Electoral realiza la declaración de validez de las candidaturas electas y concluye con la remisión de las mismas al Poder Judicial del Estado.

Las etapas de la Jornada Electoral, Cómputos de la elección, publicación de resultados y entrega de constancias de mayoría y la de Declaración de validez de la elección y envío de resultados al Poder Judicial del Estado, estarán a cargo exclusivamente del Instituto Electoral.

La etapa de Resolución de medios impugnación concluye con las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral respecto de las impugnaciones que se presenten.

En todo caso, para los efectos de esta Convocatoria, se estará a los plazos previstos en el acuerdo INE/CG2498/2022, de fecha 20 de diciembre de 2024, que emitió el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, donde se establecieron las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral, respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del poder judicial federal en el año 2025.

NOVENA. EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN.

En lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las juzgadoras y juzgadores del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2025, las autoridades competentes observarán, por única ocasión, lo dispuesto conforme a los plazos siguientes:

1. La Legislatura emitirá la convocatoria general dirigida a los Poderes Públicos del Estado, para integrar el listado de candidaturas;

2. Los Poderes Públicos del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación a más tardar el 28 de enero de 2025, conforme al tercer párrafo del artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

3. El plazo para que las personas interesadas se inscriban ante los Comités de Evaluación comprenderá del 29 de enero al 13 de febrero de 2025;

4. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, a más tardar el 24 de febrero de 2025, y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad el 25 de febrero de 2025;

5. El Comité Estatal de Evaluación definirá criterios uniformes, objetivos y homologados para elegir los perfiles más idóneos, y cada Comité deberá publicar sus listados, a más tardar, el 5 de marzo de 2025;

6. Los Comités integrarán un listado de hasta diez personas por cada magistratura a elegir y de hasta seis personas por cada juez o jueza a elegir, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género y publicarán los resultados en sus estrados y los remitirán, a más tardar, el 8 de marzo de 2025 al Poder que corresponda.

7. Los Poderes Públicos deberán aprobar el listado definitivo a más tardar el 15 de marzo de 2025, en términos del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con lo siguiente:

a) El Poder Ejecutivo, por conducto de Gobernador del Estado;

b) El Poder Legislativo por conducto del Pleno de la Legislatura, mediante mayoría simple, y

c) El Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por votación favorable de seis votos de las Magistradas y Magistrados.

8. Los listados aprobados en términos del numeral anterior serán remitidos a la Legislatura en la misma fecha de su aprobación, mediante oficio dirigido a la Mesa Directiva y acompañando los expedientes originales de las personas candidatas.

9. La Legislatura integrará los listados y expedientes originales de las personas postuladas por cada Poder Público del Estado, y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y al Instituto Nacional Electoral, a más tardar el 18 de marzo de 2025 a efecto de que organice el proceso electivo.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de las personas aspirantes, las versiones públicas de la documentación de cada una de quienes hayan obtenido la calidad de candidatas, se publicarán conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable. Al someterse a lo dispuesto en la presente Convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en el micrositio diseñado para tal propósito.

Las autoridades públicas involucradas deberán publicar el aviso de privacidad correspondiente, con el objeto de informar a los aspirantes los propósitos del tratamiento de los mismos.

UNDÉCIMA. REGLAS ADICIONALES.

Conforme al artículo décimo tercero transitorio del Decreto 94 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Legislatura del Estado y los órganos constituidos emitirán los acuerdos que sean necesarios para la debida implementación e interpretación de la reforma al Poder Judicial del Estado, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

DUODÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos, en el ámbito de su competencia, por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado, las instancias competentes de los otros Poderes Públicos, los Comités de Evaluación, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su aprobación por esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá asignar, conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas lleve a cabo la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en esta Convocatoria.

TERCERO. Los Poderes Públicos del Estado deberán destinar los recursos necesarios para que los Comités de Evaluación desarrollen sus atribuciones conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y esta Convocatoria.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas realizará un ejercicio simultáneo consistente en una prueba prospectiva sobre el proceso electoral materia de esta convocatoria, empleando nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que permitan el voto a una muestra estadística representativa de electores con residencia en el país o fuera del territorio estatal, practicable desde cualquier dispositivo digital.

Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente iniciativa de punto de acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zacatecas, 24 de enero de 2025.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA